



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN”

CONTRATO NÚMERO: 08
ADJUDICACIÓN DIRECTA:
ADF/01/2014
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS”

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS JAVIER ECHEGOYEN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA EMPRESARIAL MEF, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, O “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBOS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- 1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS

Página 1 de 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA C. GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADF/001/2014, INSTAURADA POR “LA UNIVERSIDAD”, MISMA QUE SE ADJUDICÓ POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 207,721.20 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE; ADEMÁS QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 2.1 QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS QUE LE FUE ADJUDICADO.
- 2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LUIS JAVIER ECHEGOYEN LÓPEZ CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 3,582 DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 2.3 QUIEN EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES REFERIDO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN SE DEDICA A OPERAR COMO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, PARA LO CUAL PODRÁ PROYECTAR, CONSTRUIR Y EJECUTAR TODA CLASE DE OBRAS EN GENERAL, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; ASIMISMO ELABORAR, DISEÑAR Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRANZA Y TRAMITACIÓN RESPECTO DE CUALQUIER TÓPICO QUE COMPRENDA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE CONDOMINIOS, OFICINAS,



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN”

FRACCIONAMIENTOS, CLUBES, PARQUES INDUSTRIALES, DESARROLLOS TURÍSTICOS, CENTROS DE DESCANSO, TALES COMO HOTELES, MOTELES Y VILLAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO LUGAR DE RECREACIÓN.

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPGA A ESTAS.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANEXO 2 DE ESTE DOCUMENTO.

3. DE “LAS PARTES”

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 103, 109, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REALIZARA EL SERVICIO EN FAVOR DE “LA UNIVERSIDAD”, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESTE INSTRUMENTO LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO “EL SERVICIO”, SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL SERVICIO ADJUDICADO POR “LA UNIVERSIDAD” SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.





TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A PRESTAR “EL SERVICIO” EN EL PLAZO, LUGAR, FECHA Y FORMA QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE CONTRATO; EL MISMO SE EFECTUARÁ BAJO LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES, Y DEMÁS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE “EL SERVICIO” SE REALIZARA EN FORMA Y PLAZOS INDICADOS EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SÉPTIMA, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO LE HUBIESE ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA BANCARIA QUE SE LE INDIQUE Y LA FICHA DE REINTEGRO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ REMITIR COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA SE CONSIDERARÁ CREDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

QUINTA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA; AJUSTE DE PRECIOS

EL PRECIO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO





“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”

SUSTENTAN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;

2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICAR EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADF/01/2014 Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y SELLO OFICIAL;
4. EN TODO CASO; LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A “LA UNIVERSIDAD” DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

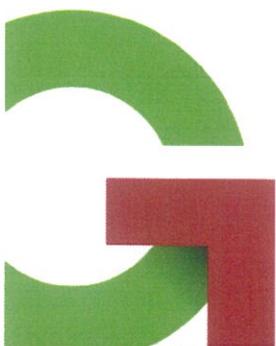
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” GARANTIZA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS AMPLIAMENTE; DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO 3 DE ESTE CONTRATO.

EN TODO CASO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A REPONDER DE LOS DEFECTOS GENERADOS DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAN A CAUSAR A “LA UNIVERSIDAD” O A TERCEROS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A DIPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CON SUS TRABAJADORES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA UNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.





“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA UNIVERSIDAD”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CON MOTIVO DE LAS ENAJENACIONES, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ENTREGARA A “LA UNIVERSIDAD” DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

LA GARANTIA DEBERA SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE “LA UNIVERSIDAD” Y SERÁ CANCELADA CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

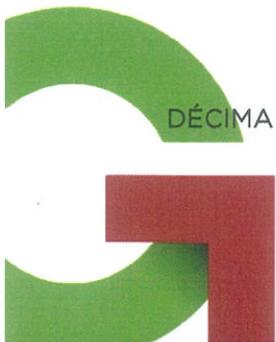
NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SUMINISTRARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

SI LA GARANTIA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, “LA UNIVERSIDAD”, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE EL “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HABLES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ENTREGARÁ A “LA UNIVERSIDAD”, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALEZ SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES





“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

AL ATRASO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ EXIGIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUÁNDO SEA “LA UNIVERSIDAD” EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN TANTO QUE, SI ES “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUIEN DECIDE RESCINDORLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA PARA SU RESOLUCIÓN.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD” SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO;
- B) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI EL ATRASO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES;
- D) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI “LA UNIVERSIDAD” OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SANCIONAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DE SER PROCEDENTE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN EL PLAZO QUE DETERMINE “LA UNIVERSIDAD”, TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, “LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS INHABILITADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”

RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINIDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MÁRGEN Y AL ALCANCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

“LA UNIVERSIDAD”

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

LUIS JAVIER ECEGOYEN LÓPEZ
CONSTRUCTORA EMPRESARIAL MEF, S.A.
DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

